

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-08-262

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de agosto de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...).”*

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);*

**Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

**Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...).”*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2021-125**, acordada en sesión del martes 10 de agosto de 2021, contenida en el anexo (03 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0066-O** del 11 de agosto del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2021-125.- Extensión del plazo de estudios doctorales del M.Sc. Iván Rivadeneyra Camino, becario de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.**

Considerando el oficio No. **ESPOL-FCSH-OFC-0378-2021** de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con fecha 06 de agosto de 2021, donde solicitan la extensión del plazo de terminación de estudios doctorales desde el 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2022 a favor del M.Sc. Iván Daniel Rivadeneyra Camino, quien cursa el Programa de Ph.D. in Economics de la Universidad de Hawái – Manoa en Estados Unidos, sin beca, en concordancia con el art. 28 del Reglamento

para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior (4330). Según lo expuesto, la Comisión de Docencia acuerda:

**AUTORIZAR** la extensión de tiempo solicitada por el M.Sc. Iván Daniel Rivadeneyra Camino, a partir del 01 de agosto del 2021 hasta el 31 julio de 2022, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de Hawái – Manoa en Estados Unidos, sin ayuda económica.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Iván Daniel Rivadeneyra Camino, M.Sc., Becario de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

JLC/SQC